



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2014-OSINFOR/05.2

Lima, 13 de enero de 2014

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28112 – Ley Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada captación y utilización de los Fondos Públicos; asimismo, el literal c) del artículo 32°, establece como una de las modalidades de pago, las cancelaciones en efectivo;

Que, habiendo concluido el año fiscal 2013, es necesario aperturar la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios del ejercicio presupuestal 2014, y a la vez designar al nuevo titular y al suplente del manejo operativo de la Caja Chica de la institución;

Que, sobre la base del literal j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciéndose en el numeral 10.1 del Artículo 10, que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, establece que el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señala la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, conforme al numeral 10.4 literal f) del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, el Director General de Administración, o quien haga sus veces, deberá aprobar una Directiva para la Administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas legales concordantes y conexas a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y, contando con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería la apertura de la Caja Chica con cargo a la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 Organismo de Supervisión de los



Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para el ejercicio presupuestal 2014, con la finalidad de atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata, o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar a partir de la fecha como responsables del manejo operativo de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento: 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR al señor Gustavo Ernesto Alvear Zapatel como Titular y a la señora CPC Isabel Ruiz Sifuentes como suplente, quienes se sujetarán a lo dispuesto por las Normas Generales de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer de la suma de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), como monto total de apertura de la Caja Chica de la Unidad Ejecutora N° 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, con cargo a la fuente de financiamiento 01, Rubro: 00 Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora N° 001 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR. Asimismo, el monto máximo para cada adquisición y/o contratación no debe de exceder del veinte por ciento (20%) de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente a la fecha de adquisición y/o contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer el monto total de apertura de la Caja Chica en mérito a la presente resolución, el cual será afectado a la Cadena Funcional correspondiente a la Unidad Ejecutora N° 001 - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, Clasificador de Gastos y Metas, de acuerdo al siguiente detalle:



CLASIFICADOR	CONCEPTO	APERTURA			
		003	007	008	Total
2.3.11.11	Alimentos y bebidas para consumo humano	200.00	500.00	500.00	1,200.00
2.3.199.199	Otros bienes	200.00	200.00	200.00	600.00
2.3.21.299	Otros gastos	300.00	300.00	300.00	900.00
2.3.27.11.99	Servicios diversos	300.00	500.00	500.00	1,300.00
TOTAL S/.		1,000.00	1,500.00	1,500.00	4,000.00



Regístrese y Comuníquese,



GUSTAVO ERNESTO ATOCHE CASTILLO
 Jefe (e) de la Oficina de Administración
 Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



PERÚ

Presidencia del
Consejo de

Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

Oficina de Administración

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 002-2014-OSINFOR/05.2

13/01/2014

AUTORIZAR A LA SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y TESORERIA LA APERTURA DE LA CAJA CHICA CON CARGO A LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 01, RUBRO 00 RECURSOS ORDINARIOS DE LA UNIDAD EJECUTORA N° 001 OSINFOR PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014, CON LA FINALIDAD DE ATENDER GASTOS MENORES QUE DEMANDEN SU CANCELACION INMEDIATA, O QUE POR SU FINALIDAD Y CARACTERISTICAS, NO PUEDAN SER DEBIDAMENTE PROGRAMADAS.

01 FOLIO

**SUB OFICINA DE CONTABILIDAD Y
TESORERIA**



OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

